

FIJA VALORES DE ARANCELES ANUALES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAGÍSTER, TÍTULO PROFESIONAL DE ESPECIALISTA Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE POSTÍTULO A CONTAR DEL AÑO 2023

RESOLUCION EXENTA N°2293

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2023

VISTOS: las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por D.F.L. N° 3 de 2006, de Educación y el D. U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; el numeral 2 del Decreto Universitario N°0011180 de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, D.U. N°2.750, de 1978; Decreto TRA N309/106/2022 del 04 de julio de 2022; y lo prescrito en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que en el numeral 2 del Decreto Universitario N°0011180 de 23 de abril de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile delega en los Decanos de Facultad la facultad de fijar aranceles respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que para dichos efectos se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 26 de octubre de 2023, la propuesta de los aranceles de doctorado, magister, título profesional especialista y cursos de especialización de postítulo aplicables en el año académico 2024.
3. Que dicho cuerpo colegiado, aprobó por mayoría de votos, la propuesta antes señalada, según da cuenta el certificado del Vicedecano y Ministro de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 26 de octubre de 2023, que se adjunta.
4. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO

1. **FIJANSE**, para el año académico 2024 y siguientes, los aranceles de los programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional de Especialista y Cursos de Especialización de Postítulo, impartidos para la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, cuyos montos son los siguientes:

I. Programas de Grados Académicos.

a) Magíster en Bioestadística:

- Cohorte 2021 y siguientes UF 256 (Duración total del programa).
- Cohorte 2020 y anteriores UF 121 por año.-

b) Magíster en Salud Pública

- Cohorte 2021 y siguientes UF 246 (Duración total del programa).
- Cohorte 2020 y anteriores UF 121 por año.-

c) Magíster en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria:

- Cohorte 2021 y siguientes UF 246 (Duración total del programa).
- Cohorte 2020 y anteriores UF 117 por año.-

c) Magíster en Ciencias Biológicas y Médicas mención Nutrición, Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, Magíster en Farmacología, Magíster en Fisiología, Magíster en Fisiopatología, Magíster en Genética, Magíster en Microbiología, Magíster en Neurociencias, Magíster en Ocupación y Terapia Ocupacional, Magíster en Parasitología y Magíster en Ciencias de la Fonoaudiología:

- Cohorte 2021 y siguientes UF 181 (Duración total del programa).
- Cohorte 2020 UF 125 por año.-
- Cohorte 2019 y anteriores UF 118 por año.-

d) Magíster en Informática Médica:

- Cohorte 2024 UF 455 (Duración total del programa)
- Cohorte 2021 y siguientes UF 407 (Duración total del programa).
- Cohorte 2020 UF 203 por año.-
- Cohorte 2019 y anteriores UF 172 por año.-

e) Doctorado en Salud Pública:

- Cohorte 2024 El valor del arancel corresponderá al que anualmente fije la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID para las becas de doctorado.
- Cohorte 2021 y 2022 UF 105 por año.-
- Cohorte 2020 y años anteriores UF 116 por año.-

f) Doctorado en Ciencias Biomédicas y Doctorado en Ciencias Médicas:

- Cohorte 2024 El valor del arancel corresponderá al que anualmente fije la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID para las becas de doctorado.
- Cohorte 2021 y 2022 UF 105 por año.-
- Cohorte 2020 UF 167 por año.-
- Cohorte 2019 y años anteriores UF 157 por año.-

g) Doctorado en Psicoterapia:

- Cohorte 2024 El valor del arancel corresponderá al que anualmente fije la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID para las becas de doctorado.
- Cohorte 2021 y siguientes UF 105 por año.-
- Cohorte 2020 y años anteriores UF 177 por año.-

II. Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas:

- Cohorte 2020 y siguientes UF 313 por año.-
- Cohorte 2019 UF 299 por año.-

- Cohorte 2018 UF 286 por año.-
- Cohorte 2017 UF 276 por año.-
- Cohorte 2016 y años anteriores UF 239 por año.-

III. Programa conducente al Título de Especialista en Trastornos del Lenguaje, Habla y Deglución en Adultos:

- Cohorte 2021 y siguientes UF 156 por año.-
- Cohorte 2020 UF 155 por año.-
- Cohorte 2019 y años anteriores UF 146 por año.-

IV. Cursos de Especialización de Postítulo:

- Cohorte 2020 y siguientes UF 130 por año.-
- Cohorte 2019 y años anteriores UF 122 por año.-

2. El valor final de arancel a pagar en cada programa resultará de multiplicar el monto de arancel antes indicado por el valor de la unidad de fomento correspondiente al día 1 del mes de pago efectivo.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Académica.
- DEGI.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.